## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-CS-CSJCU-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento por Emergencia de Cobertura en Iglesia y Convento de la Almudena Ex Convento de los

Bethlemitas, distrito de Santiago, provincia de Cusco, departamento de Cusco

 Ruc/código :
 20612151793
 Fecha de envío :
 30/09/2024

Nombre o Razón social : COARMIGROUP SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 14:32:10

# Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

se observa que se pide de experiencia del postor en la especialidad y Se consideran servicios similares a los siguientes: Ejecución de obras o servicios de mantenimiento de infraestructuras en inmuebles o edificaciones con categoría patrimonial y/o centros históricos; Ejecución de obras o servicio de acondicionamiento y/o rehabilitación y/o puesta en valor y/o restauración de inmuebles o edificaciones con categoría patrimonial y/o centros históricos. Con la finalidad de tener mayor Libertad de concurrencia de postores se solicita se incluya como servicios similares a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA Y/O SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) del articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Viceministerial Nº 182-2010 VMPCIC-MC, de fecha 01 Diciembre del 2010, el inmueble materia de intervención y su entorno inmediato, ha sido declarado en la categoría Patrimonial como "Monumento", asimismo, de acuerdo al Oficio Nº 001600-2024-DDC-CUS/MC, el Ministerio de Cultura ¿ Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, determina, que: ¿En salvaguarda del Patrimonio Cultural Declarado ¿ MONUMENTO, para la intervención por EMERGENCIA y/o MANTENIMIENTO de las coberturas del inmueble; se debe proceder en concordancia al Artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporado a través del Decreto Supremo Nº 007-2020-MC¿, por lo que, para el trámite requerido debe cumplir el procedimiento de trámite administrativo indicado, así como los requisitos detallados en el numeral 10 del Artículo 28-A-2. En atención a lo expuesto en el párrafo precedente, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, puesto que el inmueble por la categoría Patrimonial que ostenta de Monumento, y estar adscrito dentro del centro Histórico protegido por normas vinculantes entre ellas ¿Ley del Patrimonio Cultural de la Nación¿, se requiere que el Proveedor del servicio tenga experiencia en intervenciones de esta naturaleza en locales con esta categoría o similar y demás dentro de las zonas determinadas como Centro Histórico, pues tiene normativas y procesos específicos de intervención para dichos inmuebles, para salvaguardar la integridad del mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

Nomenclatura: AS-SM-17-2024-CS-CSJCU-PJ-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento por Emergencia de Cobertura en Iglesia y Convento de la Almudena Ex Convento de los

Bethlemitas, distrito de Santiago, provincia de Cusco, departamento de Cusco

Ruc/código : 20566196744 Fecha de envío : 01/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES VELASQUEZ GARCIA SOCIEDAD Hora de envío : 18:18:04

ANONIMA CERRADA - INVEGAR S.A.C.

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Están solicitando como experiencia del postor en la especialidad : Ejecución de obras o servicios de mantenimiento de infraestructuras en inmuebles o edificaciones con categoría patrimonial y/o centros históricos; Ejecución de obras o servicio de acondicionamiento y/o rehabilitación y/o puesta en valor y/o restauración de inmuebles o edificaciones con categoría patrimonial y/o centros históricos, al tratarse el servicio por mantenimiento de cobertura , solitamos también se considere los servicios de mantenimiento y /o acondicionamiento y/o instalación y/o acondicionamiento de techo o estructura metálica con cobertura de edificaciones publicas , que es similar a lo que están requiriendo en la prestación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES.- b)IGUALDAD DE TRATO, E)COMPETENCIA Y I)EQUIDAD

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Viceministerial Nº 182-2010 VMPCIC-MC, de fecha 01 Diciembre del 2010, el inmueble materia de intervención y su entorno inmediato, ha sido declarado en la categoría Patrimonial como "Monumento", asimismo, de acuerdo al Oficio Nº 001600-2024-DDC-CUS/MC, el Ministerio de Cultura ¿ Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, determina, que: ¿En salvaguarda del Patrimonio Cultural Declarado ¿ MONUMENTO, para la intervención por EMERGENCIA y/o MANTENIMIENTO de las coberturas del inmueble; se debe proceder en concordancia al Artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporado a través del Decreto Supremo Nº 007-2020-MC¿, por lo que, para el trámite requerido debe cumplir el procedimiento de trámite administrativo indicado, así como los requisitos detallados en el numeral 10 del Artículo 28-A-2. En atención a lo expuesto en el párrafo precedente, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, puesto que el inmueble por la categoría Patrimonial que ostenta de Monumento, y estar adscrito dentro del centro Histórico protegido por normas vinculantes entre ellas ¿Ley del Patrimonio Cultural de la Nación¿, se requiere que el Proveedor del servicio tenga experiencia en intervenciones de esta naturaleza en locales con esta categoría o similar y demás dentro de las zonas determinadas como Centro Histórico, pues tiene normativas y procesos específicos de intervención para dichos inmuebles, para salvaguardar la integridad del mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null